

Resultando que abierto un nuevo período de veinte días para el cumplimiento de los trámites prescritos en el artículo 19 del vigente Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, incorporadas al expediente las pruebas necesarias y hechas las correspondientes averiguaciones, esta Jefatura resolvió con fecha 20 de diciembre de 1967 incluir al reclamante en la relación de propietarios afectados;

Resultando que la Abogacía del Estado de esta provincia ha emitido el reglamentario informe respecto del expediente.

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que el presente expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales y reglamentarias,

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la citada Ley, en relación con el 98 de la misma, ha resuelto lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente, cuyos propietarios, clases de cultivos, nombre de los colonos o arrendatarios y partidas donde están enclavadas se relacionan a continuación:

1. D. Joaquín Paraled Serrate.—Cereal.—Faja real.
2. D. Sebastián Bruned Encuentra.—Cereal.—Faja real.
3. D. Lázaro Bergua Vilellas.—Plantío viñedo.—Faja real.
4. D.ª María Luisa Anoro Casañola.—Plantío almendras.—Faja real.
5. D. Sebastián Bruned Encuentra.—Cereal.—Faja real.
6. D. Joaquín Paraled Serrate.—Cereal.—Monte Miranda.
7. D. Mariano Torres Guillén.—Cereal.—Monte Miranda.
8. D. Vicente Lapedra Vitales.—Cereal.—Monte Miranda.
9. D. Mariano Torres Guillén.—Cereal.—Monte Miranda.
10. D. Pablo Budiós Ratia.—Plantío viñedo.—Monte Miranda.
11. D. Manuel Zamorano Ulloa.—Cereales.—Monte Miranda.
12. D. José Ballarín Clavería.—Cereales.—Don Eugenio Clavería.—Monte Miranda.
13. D. Antonio Millera Lain.—Cereales.—Don Miguel Millera.—Monte Miranda.
14. D. Mariano Torres Guillén.—Cereales.—Monte Miranda.
15. D. Juan Lana Clavería.—Cereal secano 3.ª Monte Miranda.

2.ª Publicar esta resolución en la forma prescrita en el artículo 21 de la expresada Ley y notificarla a los interesados en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndoles que contra el presente acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar desde la notificación personal, o desde la publicación en los boletines según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos indicados en la misma.

Huesca, 5 de enero de 1968.—El Ingeniero Jefe.—108-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por la obra embalse de Bubal, zona embalsada, fincas rústicas, expediente número 2-A, localidad de Saques, término municipal de Piedrafita de Jaca (Huesca).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes de la Sección de Expropiaciones y Abogacía del Estado; habida cuenta igualmente que con fecha 28 de noviembre de 1966 se puso en conocimiento de la Jefatura del Distrito Forestal de Huesca la necesidad de ocupar parcelas del monte de utilidad pública número 282, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado, y de los cuales son propietarios los señores y entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España», de Huesca, del día 28 de septiembre de 1966; en el «Boletín Oficial del Estado» número 237, de fecha 4 de octubre, y «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 224, de fecha 1 de octubre, ambos del citado año de 1966.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará, por mediación de la Alcaldía, una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiéndoles que contra la presente Resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 8 de enero de 1968.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—127-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por la obra «Embalse de Bubal. Zona embalsada. Fincas rústicas. Expediente número 1-A». Localidad de Bubal. Término municipal de Piedrafita de Jaca (Huesca).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes de la Sección de Expropiaciones y Abogacía del Estado, habida cuenta igualmente que con fecha 28 de noviembre de 1966 se puso en conocimiento de la Jefatura del Distrito Forestal de Huesca la necesidad de ocupar parcelas de los montes de utilidad pública números 283 y 285, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España», de Huesca, del día 28 de septiembre de 1966; en el «Boletín Oficial del Estado» número 238, de fecha 5 de octubre, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 224, de fecha 1 de octubre, ambos del año 1966.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía, una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expropia advirtiéndoles que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 8 de enero de 1968.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—128-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 28 de septiembre de 1967 por la que se amplían las enseñanzas en el Centro femenino «Institución Generalísimo Franco», de Cádiz, Centro no oficial de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Centro femenino «Institución Generalísimo Franco», de Cádiz, en súplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en el Centro femenino «Institución Generalísimo Franco», de Cádiz, que fueron establecidas por Orden de 3 de diciembre de 1964, se consideren ampliadas con las especialidades de Ayudante de Cocina y Servicio de la Rama de Hostelería en el Grado de Aprendizaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

ORDEN de 22 de noviembre de 1967 por la que se crea una Escuela de Aprendizaje Industrial en Manacor (Baleares).

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el Decreto 455/1964, de 20 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo siguiente),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se crea en la localidad de Manacor (Baleares) una Escuela de Aprendizaje Industrial de las que se especifican en la sección segunda del capítulo V de la Ley de 20 de julio de 1955.

2.º Dicho Centro deberá comenzar su funcionamiento a principios del próximo mes de enero y en él se impartirán las enseñanzas de Formación Profesional Industrial correspondientes al Grado de Aprendizaje en las Ramas y especialidades siguientes: